

ESTADO No. 139

Fecha: 20/10/2021

Página: 1

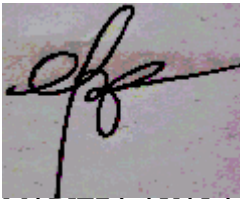
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 41 05001 2014 00021	Ordinario	LUIS ANTONIO CORONADO SANCHEZ	DAVID DE JESUS ALVAREZ CARRILLO	Auto niega medidas cautelares	19/10/2021	153	2
41001 41 05001 2016 00174	Ordinario	JOSE IGNACIO GONZALEZ	CONSTRUCCIONES SAS Y OTRO.	Auto obedézcse y cúmplase AUTO ORDENA ARCHIVO.	19/10/2021	73	1
41001 41 05001 2016 00549	Ejecutivo	COMFAMILIAR HUILA	DISTRIBUIDORA E IMPORTADORA COLOMBIANA DE VENTAS - DICOLVENTAS S.A.S	Auto termina proceso por Pago Auto DISPONE levantamiento medidas cautelares y el archivo del proceso.	19/10/2021	102	1
41001 41 05001 2016 00587	Ejecutivo	COMFAMILIAR HUILA	LUCIO FERNANDO JIMENEZ RUIZ	Auto de Trámite PONER EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante, el oficio obrante a folios 113 y 114 de plenario, en el que informa que, el ejecutado no presenta vínculos comerciales con esa entidad.	19/10/2021	120	1
41001 41 05001 2017 00059	Ordinario	YELIZA ANDREA SANCHEZ PERALTA	CARLOS ALBEIRO CUESTA BALDRICH	Auto obedézcse y cúmplase AUTO ORDENA ARCHIVO.	19/10/2021	80	1
41001 41 05001 2017 00234	Ordinario	ELIZABETH MORENO VALDERRAMA	JOSE VICENTE ACEVEDO GONZALEZ	Auto resuelve sustitución poder al estudiante JESUS ANTONIO VEGA SALAZAR	19/10/2021	140	1
41001 41 05001 2017 00284	Ejecutivo	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.	COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL HUILA - COOPITA	Auto ordena entregar títulos	19/10/2021	82	1
41001 41 05001 2017 00372	Ordinario	CLAUDIA MARCELA LOSADA SOLANO	LADY ASTRID SOTO TORRES	Auto obedézcse y cúmplase AUTO ORDENA ARCHIVO.	19/10/2021	95	1
41001 41 05001 2017 00745	Ejecutivo	CORPORACION CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR - COMFAMILIAR HUILA	SERVICIOS INTEGRALES LA PLATA S.A.S.	Auto de Trámite PONER EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante, el oficio obrante a folios 155 y 157 de plenario, en el que informa que, el ejecutado no presenta vínculos comerciales con esa entidad.	19/10/2021	180	1
41001 41 05001 2017 00765	Ordinario	JOSE ALEJANDRO DUQUE	ANTONIO GUTIERREZ	Auto obedézcse y cúmplase AUTO ORDENA ARCHIVO.	19/10/2021	131	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 41 05001 2017 00776	Ejecución de Sentencia	ALEXANDER PERDOMO IZQUIERDO	ADM SECURITY LTDA.	Auto de Trámite ADVERTIR que, mediante auto de fecha 6 de octubre de 2021, se resolvió lo que en derecho corresponde. Por lo tanto, el Juzgado SE ATIENE A LO RESUELTO en el mencionado proveído.	19/10/2021	75	1
41001 41 05001 2017 00806	Ordinario	LIWINSTON ALDEMAR CONDE RIVERA	GUARDIANES CIA LIDER DE SEGURIDAD LTDA	Auto que ordena seguir adelante con la ejecución y requiere a las partes a fin de que alleguen la liquidación del crédito	19/10/2021	160	1
41001 41 05001 2018 00122	Ordinario	MILEIDY CAMPOS CARVAJAL	FRANKLIN CASTAÑEDA BUSTOS	Auto termina proceso por Pago Auto Dispone Levantamiento de Medidas Cautelares.	19/10/2021	33	2
41001 41 05001 2018 00272	Ordinario	DANIELA VALENZUELA MEDINA	CARLOS ALBERTO CHARRY RAMIREZ	Auto requiere a la parte actora	19/10/2021	115	1
41001 41 05001 2018 00419	Ordinario	CARLOS EDUARDO ARANDA DUSSAN	QUEST No. 71	Auto obedécese y cúmplase AUTO ORDENA LIQUIDAR COSTAS.	19/10/2021	247	1
41001 41 05001 2018 00531	Ordinario	CLAUDIA YURANI RODRIGUEZ RODRIGUEZ	FRANCA COMUNICACIONES SAS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia para el día 9 de febrero de 2022 a las 10:00 A.M.	19/10/2021	147	1
41001 41 05001 2018 00645	Ordinario	MONICA YANETH VALENCIA CONDE	CLAUDIA PATRICIA BARRANTES	Auto resuelve sustitución poder al estudiante CARLOS HUMBERTO GARCÍA SÁNCHEZ	19/10/2021	300	1
41001 41 05001 2019 00210	Ordinario	JOSE RAMIRO ROJAS QUINTERO	SEGURIDAD PRIVADA TIMANCO LTDA.	Auto obedécese y cúmplase AUTO ORDENA LIQUIDAR COSTAS.	19/10/2021	166	1
41001 41 05001 2019 00213	Ordinario	WILLIAM FONSECA CUENCA	CHADUHER S.A.S.	Auto de Trámite a la solicitud de ejecución de sentencia, con fundamento en lo expuesto. ORDENA el archivo del proceso.	19/10/2021	242	1
41001 41 05001 2019 00273	Ejecutivo	CORPORACION CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR - COMFAMILIAR HUILA	PRESTADORA DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS - PRESE- S.A.S.	Auto termina proceso por Pago Auto ordena el archivo del proceso.	19/10/2021	102	1
41001 41 05001 2019 00307	Ordinario	SANDRA LILIANA JIMENEZ ROMERO	SION CAPITAL HUMANO EPS	Auto obedécese y cúmplase AUTO ORDENA LIQUIDAR COSTAS.	19/10/2021	176	1
41001 41 05001 2019 00359	Ordinario	ELI NAGLES CAPERA	PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA REINA LTDA	Auto ordena emplazamiento DESIGNAR como CURADOR AD- LITEM de JORGE ENRIQUE REINA OBANDO, GLADYS PARRA DE REINA, SANDRA PAOLA REINA PARRA, ANA MILENA REINA PARRA y ANDRÉS LEONARDO REINA PARRA, al Dr. CESAR DAVID	19/10/2021	235	1
41001 41 05001 2019 00374	Ordinario	ANGIE LORENA PEREA GONZÁLEZ	JOSÉ RICARDO VÁSQUEZ PASTRANA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia para el día 9 de febrero de 2022, a las 08:00 A.M.	19/10/2021	163	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 2019 41 05001 00422	Ordinario	REINEL ZAMBRANO SILVA	INDUSTRIA LECHERA DEL HUILA - INDUHUILA S.A.	Auto obedézcse y cúmplase AUTO ORDENA ARCHIVO DEL PROCESO	19/10/2021	173	1
41001 2019 41 05001 00570	Ordinario	MERLY GÓMEZ MORA	ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL PROGRAMA DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR - SECTOR URBANO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia para el día 15 de febrero de 2022, a las 08:00 A.M.	19/10/2021	130	1
41001 2019 41 05001 00611	Ordinario	OLGA PATRICIA ARTUNDUAGA GONZÁLEZ	CARLOS ALBERTO DÍAZ DUSSAN	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia para el día 10 de febrero de 2022, a las 08:00 A.M.	19/10/2021	77	1
41001 2019 41 05001 00642	Ordinario	CARLOS HERNANDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ	MISIÓN TEMPORAL LTDA.	Auto tiene por notificado por conducta concluyente Tener por notificado por conducta concluyente de auto admisorio de la demanda a BAVARIA & CIA S.C.A.	19/10/2021	74	1
41001 2019 41 05001 00645	Ordinario	LUCIO ORJUELA REYES	GERMAN FARFAN TEJADA	Auto obedézcse y cúmplase AUTO ORDENA LIQUIDAR COSTAS.	19/10/2021	64	1
41001 2019 41 05001 00726	Ordinario	LAURA VALENTINA LEIVA BLASQUEZ	JHON SANTOFIMIO	Auto obedézcse y cúmplase AUTO ORDENA LIQUIDAR COSTAS	19/10/2021	62	1
41001 2021 41 05001 00079	Ordinario	LUIS ALBERTO DAZA SOLORZANO	AUTOBUSES S.A.	Auto ordena aplazar audiencia y/o diligencia y fija nueva fecha para el día 9 de noviembre de 2021, a las 08:00 a.m.	19/10/2021	1011	1
41001 2021 41 05001 00093	Ejecutivo	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A	PIURA GASTRO BAR S.A.S.	Auto reconoce personería para actuar como apoderada judicial de la parte ejecutante a la Dra. PAULA ALEJANDRA QUINTERO BUSTOS.	19/10/2021	138	1
41001 2021 41 05001 00104	Ordinario	JENNIFER ISABEL GONZALEZ VARGAS	DANNA MARIEL CONDE	Auto requiere a la parte actora	19/10/2021	115	1
41001 2021 41 05001 00275	Ordinario	HUGO FERNANDO ALVAREZ BOLAÑOS	GRANADINA DE VIGILANCIA LTDA	Auto ordena expedir copias	19/10/2021	338	1
41001 2021 41 05001 00277	Ordinario	VICTOR FELIX NINCO NINCO	AEXPRESS S.A.S	Auto de Trámite INFORMAR a la parte actora que, podrá surtir la notificación por aviso	19/10/2021	115	
41001 2021 41 05001 00290	Ordinario	LIBARDO OBANDO LOAISA	HEREDEROS DEL CAUSANTE ARGEMIRO OLAYA PERDOMO	Auto pone en conocimiento de la parte actora, el escrito allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva - Huila, por medio del cual informa que la medida cautelar no fue inscrita en el folio de matrícula No 200-13905, por encontrarse jurídicamente cerrado,	19/10/2021	178	1
41001 2021 41 05001 00300	Ejecutivo	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR DEL HUILA	JOSE RAMIRO CORTES HERNANDEZ	Auto termina proceso por Pago Auto Dispone levantamiento medidas cautelares y el archivo del proceso.	19/10/2021	63	1
41001 2021 41 05001 00340	Ordinario	CARLOS MAURICIO GARCIA PICO	MARYORY VARGAS FALLA	Auto ordena emplazamiento Auto Designa Curador ad litem.	19/10/2021	121	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 41 05001 2021 00349	Ordinario	JAIRO PERDOMO MENDOZA	SYT MEDICOS S.A.S.	Auto ordena aplazar audiencia y/o diligencia y fijar nueva fecha para el día 9 de noviembre de 2021 a las 10:00 a.m.	19/10/2021	92	1
41001 41 05001 2021 00355	Ordinario	YANNETH SANCHEZ CEDEÑO	RESTAURANTE PENTAGRAMA DINA S.A.S	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia para el día 10 de febrero de 2022, a las 10:00 A.M.	19/10/2021	49	1
41001 41 05001 2021 00366	Ordinario	ESTEFANY CERQUERA GARCIA	CONDominio RESERVA DE LA SIERRA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia el día 17 de febrero de 2022, a las 8:00 A.M.	19/10/2021	96	1
41001 41 05001 2021 00394	Ejecutivo	COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS	EMPRESA COOPERATIVA DE SERVICIOS DE SALUD EMCOSALUD	Auto requiere a la parte actora	19/10/2021	110	1
41001 41 05001 2021 00400	Ordinario	MARTHA FORERO MANRIQUE	JAIME AUGUSTO FARFAN MOSQUERA	Auto termina proceso por Desistimiento	19/10/2021	66-67	1
41001 41 05001 2021 00406	Ordinario	GILBERTO CASTRO SANCHEZ	SURABASTOS PROPIEDAD HORIZONTAL	Auto tiene por notificado por conducta concluyente Auto Fija Fecha Audiencia arts. 77 y 72 C.P.L y S.S para el día 16 febrero 2022 a las 10:00 a.m.	19/10/2021	518	1
41001 41 05703 2012 00238	Ordinario	FRANCISCO JOSE GARCIA SOTO	COLPENSIONES	Auto que ordena seguir adelante con la ejecucion y requiere a las partes a fin de que alleguen la liquidación del crédito	19/10/2021	25	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL,MODIFICADO POR LA LEY 712/01 ART 20
SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M. Y A LA HORA DE LAS 7 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA
EN LA FECHA20/10/2021



MARTHA MARITZA AYALA PLAZAS
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

PROCESO: Ejecutivo Laboral a Continuación del Ordinario
RADICACIÓN: 41001 41 05 001 2014 00021 00
EJECUTANTE: LUIS ANTONIO CORONADO SANCHEZ
EJECUTADO: DAVID JESUS ALVAREZ CARRILLO

Neiva – Huila, (19) de octubre de (2021).

El Juzgado **DENIEGA** el decreto de la medida cautelar pretendida por la apoderada judicial de la parte ejecutante, en escrito que antecede, como quiera que los conceptos devengados por prestaciones sociales son de carácter inembargable, conforme lo preceptuado en el artículo 344 del C.S.T.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Juez

S.D.S



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 20 **DE OCTUBRE DE 2021.**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 139

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2016-00174-00
Demandante JOSE IGNACIO GONZÁLEZ
Demandado MANUX INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.

Neiva-Huila, 19 de octubre de 2021

Obedézcase y Cúmplase la decisión emitida por el Juzgado **Segundo** Laboral del Circuito de la ciudad, en el que resolvió confirmar la sentencia objeto de consulta.

En consecuencia, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Neiva-Huila, Dispone:

PRIMERO: Estarse a lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: DISPONER el archivo de las presentes diligencias, previa anotación en el sistema y los archivos radicadores, por las razones expuestas de la parte motiva del presente proveído.

Notifíquese y Cúmplase,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza
J.D.S



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 20 DE OCTUBRE DE 2021.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 139.

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
RADICACIÓN: 41001 41 05 001 2016 00549 00
DEMANDANTE: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL
HUILA – COMFAMILIAR DEL HUILA
DEMANDADO: DISTRIBUIDORA E IMPORTADORA COLOMBIANA
DE VENTAS – DICOLVENTAS S.A.S.

Neiva – Huila, (19) de octubre de (2021).

En escrito que antecede, se allega memorial mediante el cual el apoderado judicial de la parte ejecutante solicita la terminación del proceso de la referencia, y el levantamiento de las medidas cautelares. En esa medida, se procederá de conformidad.

Por lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Neiva-Huila, **DISPONE:**

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso **EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA**, promovido por la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA – COMFAMILIAR DEL HUILA** en contra de **DISTRIBUIDORA E IMPORTADORA COLOMBIANA DE VENTAS – DICOLVENTAS S.A.S.**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

TERCERO: Siguiendo la orientación previsto en el numeral octavo del artículo 365 del C.G. del Proceso, el Juzgado se abstendrá de imponer condena en costas procesales por no aparecer causadas.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado judicial de la parte ejecutante al **Dr. JUAN CARLOS GARZÓN ROA**, identificado con la **C.C. No. 7.733.080**, y **T.P. No. 196.035 del C.S.J.**, en los términos y para los fines del poder otorgado.

QUINTO: TÉNGASE por revocado el poder conferido a la Dra. **YOMAIRA MURILLO VELASQUEZ**, con **C.C. No. 1.075.218.833 y T.P. No. 193.955**, como apoderada de la ejecutante, de conformidad al artículo 76 del C.G.P., aplicable en materia laboral en virtud del principio de integración normativa consagrado en el artículo 145 del C.P.L.

SEXTO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa anotación en el sistema y en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Juez
S.D.S





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2016-00587-00
Demandante COMFAMILIAR HUILA
Demandado LUCIO FERNANDO JIMÉNEZ RUIZ

Neiva-Huila, 19 de octubre de 2021

Revisado el memorial allegado por el Banco de Bogotá, se hace necesario **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte ejecutante, el oficio obrante a folios 113 y 114 del plenario, en el que informa que, el ejecutado no presenta vínculos comerciales con esa entidad.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

R.A.C.M.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, **20 DE OCTUBRE DE 2021.**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 139.

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2017-00059-00
Demandante YELIZA ANDREA SANCHEZ PERALTA
Demandado CARLOS ALBEIRO CUESTA BALDRICH

Neiva-Huila, 19 de octubre de 2021

Obedézcase y Cúmplase la decisión emitida por el Juzgado **Primero** Laboral del Circuito de la ciudad, en el que resolvió confirmar la sentencia objeto de consulta.

En consecuencia, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Neiva-Huila, Dispone:

PRIMERO: Estarse a lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: DISPONER el archivo de las presentes diligencias, previa anotación en el sistema y los archivos radicadores, por las razones expuestas de la parte motiva del presente proveído.

Notifíquese y Cúmplase,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza
J.D.S



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 20 DE OCTUBRE DE 2021.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 139.

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso Ejecutivo Laboral a Continuación del Ordinario
Radicación 41001-41-05-001-2017-00234-00
Demandante ELIZABETH MORENO VALDERRAMA
Demandado JOSÉ VICENTE ACEVEDO

Neiva – Huila, 19 de octubre de 2021

Atendiendo a la solicitud de sustitución de poder que antecede, este Despacho Judicial, **DISPONE:**

ACEPTAR la sustitución de poder al estudiante **JESUS ANTONIO VEGA SALAZAR** identificado con C.C. **1.003.803.029** y Código estudiantil **No. 544606**, adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad Cooperativa de Colombia – Sede Neiva, para que actúe en representación de la parte demandante **ELIZABETH MORENO VALDERRAMA**, conforme al memorial de sustitución que antecede.

Notifíquese y cúmplase,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

R.A.C.M.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, **20 DE OCTUBRE DE 2021.**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 139.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
RADICACIÓN: 41001 41 05 001 2017 00284 00
EJECUTANTE: AFPC PORVENIR S.A.
EJECUTADO: COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL HUILA – COOPITA

Neiva – Huila, (19) de octubre de (2021).

En atención al escrito presentado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, visible a folio **97-98** del plenario, y al verificarse la existencia de título judicial, el Juzgado ordena **CANCELAR** el título judicial No. 439050000**905694** por **\$1.107.160,00** a favor de la **AFPC PORVENIR S.A.**, identificada con **NIT No. 800.144.331-3**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Juez
S.D.S



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 20 **DE OCTUBRE DE 2021**.
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. **139**

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2017-00372-00
Demandante CLAUDIA LOSADA SOLANO
Demandado LEDY SOTO TORRES

Neiva-Huila, 19 de octubre de 2021

Obedézcase y Cúmplase la decisión emitida por el Juzgado **Primero** Laboral del Circuito de la ciudad, en el que resolvió confirmar la sentencia objeto de consulta.

En consecuencia, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Neiva-Huila, Dispone:

PRIMERO: Estarse a lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: DISPONER el archivo de las presentes diligencias, previa anotación en el sistema y los archivos radicadores, por las razones expuestas de la parte motiva del presente proveído.

Notifíquese y Cúmplase,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza
J.D.S



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, **20 DE OCTUBRE DE 2021.**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 139.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2017-00745-00
Demandante COMFAMILIAR HUILA
Demandado SERVICIOS INTEGRALES LA PLATA S.A.S

Neiva-Huila, 19 de octubre de 2021

Revisado el memorial allegado por el Banco BBVA, se hace necesario **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte ejecutante, el oficio obrante a folios 155 y 157 del plenario, en el que informa que, el ejecutado no presenta vínculos comerciales con esa entidad.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

R.A.C.M.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 20 DE OCTUBRE DE 2021.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 139.

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2017-00765-00
Demandante JOSE ALEJANDRO DUQUE
Demandado ANTONIO GUTIERREZ

Neiva-Huila, 19 de octubre de 2021

Obedézcase y Cúmplase la decisión emitida por el Juzgado **Primero** Laboral del Circuito de la ciudad, en el que resolvió confirmar la sentencia objeto de consulta.

En consecuencia, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Neiva-Huila, Dispone:

PRIMERO: Estarse a lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: DISPONER el archivo de las presentes diligencias, previa anotación en el sistema y los archivos radicadores, por las razones expuestas de la parte motiva del presente proveído.

Notifíquese y Cúmplase,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza
J.D.S



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 20 DE OCTUBRE DE 2021.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 139.

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2017-00776-00
Demandante ALEXANDER PERDOMO IZQUIERDO
Demandado ADM SECURITY LTDA.

Neiva-Huila, 19 de octubre 2021.

En atención al memorial que antecede, en el que la parte actora allega solicitud de notificación por emplazamiento y designación de curador, se hace necesario **ADVERTIR** que, mediante auto de fecha 6 de octubre de 2021, se resolvió lo que en derecho corresponde. Por lo tanto, el Juzgado **SE ATIENE A LO RESUELTO** en el mencionado proveído.

De otro lado, es menester aclarar que, a través del enlace web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-neiva/68>, se pueden verificar los estados electrónicos de este Despacho Judicial.

Notifíquese y cúmplase,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

R.A.C.M.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 20 DE OCTUBRE DE 2021.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 139.

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso Ejecutivo Laboral a Continuación del Ordinario
Radicación 41001-41-05-001-2017-00806-00
Ejecutante LIWINSTON ALDEMAR CONDE RIVERA
Ejecutado GUARDIANES CIA LIDER DE SEGURIDAD LTDA.

Neiva-Huila, 19 de octubre de 2021

Teniendo en cuenta la constancia secretarial visible a folio **183** del plenario, se ordenará seguir adelante la ejecución a favor de **LIWINSTON ALDEMAR CONDE RIVERA** en contra de **GUARDIANES CIA LIDER DE SEGURIDAD LTDA.**

Siguiendo la orientación prevista en el numeral 1º del artículo 365 del Código General del Proceso, se impone condena en costas procesales a cargo de la parte ejecutada. Tásense por Secretaría. Como agencias en derecho fíjese la suma de **\$295.873**, a favor de la parte ejecutante.

Por lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Neiva-Huila, **DISPONE:**

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución a favor de **LIWINSTON ALDEMAR CONDE RIVERA** en contra de **GUARDIANES CIA LIDER DE SEGURIDAD LTDA.**, en la forma ordenada en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Ordenar el pago de la obligación a favor de la parte ejecutante.

TERCERO: Se condena en costas procesales a la ejecutada a favor de la ejecutante, las cuales serán liquidadas por la Secretaría del Juzgado. Como Agencias en Derecho fíjese la suma de **\$295.873**, que será incluida en la liquidación de costas.

CUARTO: Ejecutoriado el presente auto, cualquiera de las partes del proceso podrá presentar liquidación del crédito de acuerdo con el mandamiento de pago, tal como lo preceptúa el artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza
R.A.C.M.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 20 DE OCTUBRE DE 2021.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 139.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

PROCESO: Ejecutivo Laboral a Continuación del Ordinario
RADICACIÓN: 41001 41 05 001 2018 00122 00
EJECUTANTE: MILEIDY CAMPOS CARVAJAL
EJECUTADO: FRANKLIN CASTAÑEDA BUSTOS

Neiva – Huila, (19) de octubre de (2021).

En escrito que antecede, el apoderado judicial de la parte ejecutante solicita la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación, y el levantamiento de las medidas cautelares, solicitud que se encuentra coadyuvada por la ejecutante y por el ejecutado. En esa medida, se procederá de conformidad.

Por lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Neiva-Huila, **DISPONE:**

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso **EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DEL ORDINARIO**, promovido por la **MILEIDY CAMPOS CARVAJAL** en contra de **FRANKLIN CASTAÑEDA BUSTOS**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

TERCERO: Siguiendo la orientación previsto en el numeral octavo del artículo 365 del C.G. del Proceso, el Juzgado se abstendrá de imponer condena en costas procesales por no aparecer causadas.

CUARTO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa anotación en el sistema y en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Juez
S.D.S



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 20 **DE OCTUBRE DE 2021.**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 139

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2018-00272-00
Demandante DANIELA VALENZUELA MEDINA
Demandado CARLOS ALBERTO CHARRY RAMÍREZ

Neiva-Huila, 19 de octubre de 2021

Revisado el memorial que antecede, el cual fue allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, en el que adjunta soporte de envío de notificación a la parte demandada, se hace necesario **REQUERIRLA** a fin de que, allegue la constancia sobre la entrega de dicha comunicación a la dirección del demandado, la cual deberá ser expedida por la empresa de correo certificado.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

R.A.C.M.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, **20 DE OCTUBRE DE 2021.**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 139.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2018-00419-00
Demandante CARLOS EDUARDO ARANDA DUSSÁN
Demandado QUEST No. 71

Neiva-Huila, 19 de octubre de 2021

Obedézcase y Cúmplase la decisión emitida por el Juzgado **Primero** Laboral del Circuito de la ciudad, en el que resolvió confirmar la sentencia objeto de consulta.

En consecuencia, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Neiva-Huila, Dispone:

PRIMERO: Estarse a lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído, ordénese que por secretaría se liquiden las agencias en derecho.

Notifíquese y Cúmplase,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

M.M.A.P



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 20 DE OCTUBRE DE 2021.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 139.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
RADICACIÓN: 41001 41 05 001 2018 00531 00
DEMANDANTE: CLAUDIA YURANI RODRIGUEZ RODRIGUEZ
DEMANDADO: COMCEL S.A. Y FRANCA COMUNICACIONES S.A.

Neiva – Huila, (19) de octubre de (2021).

Una vez verificada la notificación personal del curador ad litem designado, y en aras de impartirle trámite al proceso de la referencia, este despacho judicial, **DISPONE:**

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, CONCILIACIÓN DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRAMITE Y/O JUZGAMIENTO**, de que trata los artículos **77 y 72** del C.P.L. y de la S.S., el día **9 de febrero de 2022**, a las **10:00 A.M.**; advirtiéndole a las partes que la misma se llevará a cabo de forma virtual, a través de las plataformas habilitadas por el C.S. de J., por lo que, deberán allegar sus respectivos correos electrónicos y teléfonos de contacto actualizados, junto con los de los testigos que pretendan hacer valer en audiencia.

SEGUNDO: ORDENAR al curador ad litem de la parte demandada, la remisión del escrito que contiene la contestación de demanda y sus anexos, al correo electrónico institucional de este despacho judicial, con una antelación mínima de **(10)** días a la fecha de realización de la audiencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Juez
S.D.S



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 20 **DE OCTUBRE DE 2021.**
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 139

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2018-00645-00
Demandante MONICA YANETH VALENCIA CONDE
Demandado CLAUDIA PATRICIA BARRANTES

Neiva – Huila, 19 de octubre de 2021

Atendiendo a la solicitud de sustitución de poder que antecede, este Despacho Judicial, **DISPONE:**

ACEPTAR la sustitución de poder al estudiante **CARLOS HUMBERTO GARCÍA SÁNCHEZ** identificado con C.C. **1.003.815.041** y Código estudiantil **20171156150**, adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad Surcolombiana – Sede Neiva, para que actúe en representación de la parte demandante **MONICA YANETH VALENCIA CONDE**, conforme al memorial de sustitución que antecede.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

R.A.C.M.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, **20 DE OCTUBRE DE 2021.**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 139.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2019-00210-00
Demandante JOSE RAMIRO ROJAS QUINTERO
Demandado SEGURIDAD PRIVADA TIMANCO LTDA

Neiva-Huila, 19 de octubre de 2021

Obedézcase y Cúmplase la decisión emitida por el Juzgado **Primero** Laboral del Circuito de la ciudad, en el que resolvió confirmar la sentencia objeto de consulta.

En consecuencia, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Neiva-Huila, Dispone:

PRIMERO: Estarse a lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído, ordénese que por secretaría se liquiden las agencias en derecho.

Notifíquese y Cúmplase,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

M.M.A.P



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 20 DE OCTUBRE DE 2021.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 139.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

PROCESO: Ejecutivo Laboral a Continuación del Ordinario
RADICACIÓN: 41001 41 05 001 2019 00213 00
DEMANDANTE: WILLIAM FONSECA CUENCA
DEMANDADO: CHADUHER S.A.S.

Neiva – Huila, (19) de octubre de (2021).

Correspondería al Juzgado resolver la solicitud de ejecución de sentencia, elevada por la parte actora, pero se advierte que dentro del plenario se evidencia el cumplimiento de sentencia, así como el pago de títulos judiciales por valor de **(\$16.404.565)**, suma que cubre los conceptos reconocidos en la sentencia de fecha **17 de febrero de 2021**, y las costas procesales, aprobadas en auto de fecha **12 de abril de 2021**.

Por lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Neiva – Huila, **RESUELVE:**

PRIMERO: ABSTENERSE de impartir trámite a la solicitud de ejecución de sentencia, con fundamento en lo expuesto.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo definitivo del proceso, previas anotaciones en el sistema y los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Juez
S.D.S



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 20 **DE OCTUBRE DE 2021**.
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 139

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
RADICACIÓN: 41001 41 05 001 2019 00273 00
DEMANDANTE: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL
HUILA – COMFAMILIAR DEL HUILA
DEMANDADO: PRESTADORA DE SERVICIOS
ESPECIALIZADOS S.A.S. – PRESE S.A.S. -

Neiva – Huila, (19) de octubre de (2021).

En escrito que antecede, se allega memorial mediante el cual el apoderado judicial de la parte ejecutante solicita la terminación del proceso de la referencia, y el levantamiento de las medidas cautelares. En esa medida, se procederá de conformidad.

Por lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Neiva-Huila, **DISPONE:**

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso **EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA**, promovido por la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA – COMFAMILIAR DEL HUILA** en contra de **PRESTADORA DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS S.A.S. – PRESE S.A.S. -**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ABSTENERSE de decretar el levantamiento de las medidas cautelares, toda vez que no se han decretado en el proceso de la referencia.

TERCERO: Siguiendo la orientación previsto en el numeral octavo del artículo 365 del C.G. del Proceso, el Juzgado se abstendrá de imponer condena en costas procesales por no aparecer causadas.

CUARTO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa anotación en el sistema y en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Juez
S.D.S



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 20 **DE OCTUBRE DE 2021.**
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 139

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2019-00307-00
Demandante SANDRA LILIANA LIMENEZ ROMERO
Demandado SION CAPITAL HUMANO S.A.S.

Neiva-Huila, 19 de octubre de 2021

Obedézcase y Cúmplase la decisión emitida por el Juzgado **Primero** Laboral del Circuito de la ciudad, en el que resolvió confirmar la sentencia objeto de consulta.

En consecuencia, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Neiva-Huila, Dispone:

PRIMERO: Estarse a lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído, ordénese que por secretaría se liquiden las agencias en derecho.

Notifíquese y Cúmplase,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza
M.M.A.P



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 20 DE OCTUBRE DE 2021.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 139.

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2019-00359-00
Ejecutante ELI NAGLES CAPERA
Ejecutado PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA REINA LTDA. y OTROS.

Neiva - Huila, 19 de octubre de 2021.

En atención al escrito que antecede, suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante, en el que manifiesta su imposibilidad de notificar a los demandados **JORGE ENRIQUE REINA OBANDO, GLADYS PARRA DE REINA, SANDRA PAOLA REINA PARRA, ANA MILENA REINA PARRA y ANDRÉS LEONARDO REINA PARRA** y, en consecuencia, solicita el emplazamiento para lograr su notificación, este Despacho Judicial de conformidad a lo previsto por el art. 29 del C.P.L y S. S., en concordancia con el art. 108 del C.G.P. y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, **RESUELVE:**

PRIMERO: a través de Secretaría, realícese el correspondiente registro en el Sistema Nacional de Personas Emplazadas.

SEGUNDO: DESIGNAR como **CURADOR AD- LITEM** de **JORGE ENRIQUE REINA OBANDO, GLADYS PARRA DE REINA, SANDRA PAOLA REINA PARRA, ANA MILENA REINA PARRA y ANDRÉS LEONARDO REINA PARRA**, al Dr. **CESAR DAVID MURCIA DURÁN**, registrado (a) ante el sistema de información SIRNA con el correo electrónico cesar-lex@outlook.com, para lo cual deberá manifestar a través del correo institucional (j01mpclneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co), si acepta o no la designación. Advirtiéndosele que esta designación es gratuita y de forzosa aceptación, de conformidad a lo establecido en el artículo 48 numeral 7 del C.G. del Proceso.

TERCERO: Notifíquesele personalmente esta designación al Curador designado, indicando que es de forma gratuita y de forzosa aceptación, de conformidad a lo establecido en el artículo 48 numeral 7 ° del C.G.P.

Líbrese el telegrama correspondiente.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

R.A.C.M.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, **20 DE OCTUBRE DE 2021.**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 139.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
RADICACIÓN: 41001 41 05 001 2019 00374 00
DEMANDANTE: ANGIE LORENA PEREA GONZALEZ
DEMANDADO: JOSE RICARDO VASQUEZ PASTRANA

Neiva – Huila, (19) de octubre de (2021).

Una vez verificada la notificación personal del curador ad litem designado, y en aras de impartirle trámite al proceso de la referencia, este despacho judicial, **DISPONE:**

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, CONCILIACIÓN DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRAMITE Y/O JUZGAMIENTO**, de que trata los artículos **77 y 72** del C.P.L. y de la S.S., el día **9 de febrero de 2022**, a las **08:00 A.M.**; advirtiéndole a las partes que la misma se llevará a cabo de forma virtual, a través de las plataformas habilitadas por el C.S. de J., por lo que, deberán allegar sus respectivos correos electrónicos y teléfonos de contacto actualizados, junto con los de los testigos que pretendan hacer valer en audiencia.

SEGUNDO: ORDENAR al curador ad litem de la parte demandada, la remisión del escrito que contiene la contestación de demanda y sus anexos, al correo electrónico institucional de este despacho judicial, con una antelación mínima de **(10)** días a la fecha de realización de la audiencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Juez
S.D.S



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 20 **DE OCTUBRE DE 2021.**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. **139**

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2019-00422-00
Demandante REINEL ZAMBRANO SILVA
Demandado INDUSTRIA LECHERA DEL HUILA – INDUHUILA S.A

Neiva-Huila, 19 de octubre de 2021

Obedézcase y Cúmplase la decisión emitida por el Juzgado **Primero** Laboral del Circuito de la ciudad, en el que resolvió confirmar la sentencia objeto de consulta.

En consecuencia, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Neiva-Huila, Dispone:

PRIMERO: Estarse a lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: DISPONER el archivo de las presentes diligencias, previa anotación en el sistema y los archivos radicadores, por las razones expuestas de la parte motiva del presente proveído.

Notifíquese y Cúmplase,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza
J.D.S



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 20 DE OCTUBRE DE 2021.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 139.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
RADICACIÓN: 41001 41 05 001 2019 00570 00
DEMANDANTE: MERLY GOMEZ MORA
DEMANDADO: ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL PROGRAMA
HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR
FAMILIAR e INSTITUTO BIENESTAR FAMILIAR

Neiva – Huila, (19) de octubre de (2021).

Una vez verificada la notificación personal del curador ad litem designado, y en aras de impartirle trámite al proceso de la referencia, este despacho judicial, **DISPONE:**

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, CONCILIACIÓN DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRAMITE Y/O JUZGAMIENTO**, de que trata los artículos **77 y 72** del C.P.L. y de la S.S., el día **15 de febrero de 2022**, a las **08:00 A.M.**; advirtiéndole a las partes que la misma se llevará a cabo de forma virtual, a través de las plataformas habilitadas por el C.S. de J., por lo que, deberán allegar sus respectivos correos electrónicos y teléfonos de contacto actualizados, junto con los de los testigos que pretendan hacer valer en audiencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la curadora ad litem de la parte demandada, la remisión del escrito que contiene la contestación de demanda y sus anexos, al correo electrónico institucional de este despacho judicial, con una antelación mínima de **(10)** días a la fecha de realización de la audiencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Juez
S.D.S



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 20 **DE OCTUBRE DE 2021.**
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. **139**

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
RADICACIÓN: 41001 41 05 001 2019 00611 00
DEMANDANTE: OLGA PATRICIA ARTUNDUAGA GONZALEZ
DEMANDADO: CARLOS DIAZ DUSSAN y RODRIGO CHARRY DUSSAN

Neiva – Huila, (19) de octubre de (2021).

Una vez verificada la notificación personal del curador ad litem designado, y en aras de impartirle trámite al proceso de la referencia, este despacho judicial, **DISPONE:**

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, CONCILIACIÓN DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRAMITE Y/O JUZGAMIENTO**, de que trata los artículos **77 y 72** del C.P.L. y de la S.S., el día **10 de febrero de 2022**, a las **08:00 A.M.**; advirtiéndole a las partes que la misma se llevará a cabo de forma virtual, a través de las plataformas habilitadas por el C.S. de J., por lo que, deberán allegar sus respectivos correos electrónicos y teléfonos de contacto actualizados, junto con los de los testigos que pretendan hacer valer en audiencia.

SEGUNDO: ORDENAR al curador ad litem de la parte demandada, la remisión del escrito que contiene la contestación de demanda y sus anexos, al correo electrónico institucional de este despacho judicial, con una antelación mínima de **(10)** días a la fecha de realización de la audiencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Juez
S.D.S



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 20 **DE OCTUBRE DE 2021.**
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. **139**

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2019-00642-00
Demandante CARLOS HERNANDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Demandado MISIÓN TEMPORAL LTDA. y OTROS.

Neiva-Huila, 19 de octubre de 2021

Teniendo en cuenta el memorial poder suscrito por el representante legal de la demandada **BAVARIA & CIA S.C.A.**, a tono con lo previsto en el artículo 301 del C.G. del Proceso, se entenderá notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda seguida en su contra.

Por lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Neiva – Huila, **RESUELVE**:

PRIMERO: Tener por notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda a **BAVARIA & CIA S.C.A.**

SEGUNDO: REMITASE a través de secretaría, copia de la demanda, junto con las pruebas y el auto admisorio, al correo electrónico calderonrodriguezabogados@gmail.com.

TERCERO: ORDENAR a la parte demandada la remisión del escrito que contiene la contestación de demanda, junto con sus anexos al correo electrónico institucional de este despacho judicial (j01mpclneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co), con una antelación mínima de **(10)** días a la fecha de realización de la audiencia.

Notifíquese y cúmplase,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

R.A.C.M.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, **20 DE OCTUBRE DE 2021.**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 139.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2019-00645-00
Demandante LUCIO ORJUELA REYES
Demandado GERMAN FARFAN ROJAS

Neiva-Huila, 19 de octubre de 2021

Obedézcase y Cúmplase la decisión emitida por el Juzgado **Primero** Laboral del Circuito de la ciudad, en el que resolvió confirmar la sentencia objeto de consulta.

En consecuencia, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Neiva-Huila, Dispone:

PRIMERO: Estarse a lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído, ordénese que por secretaría se liquiden las agencias en derecho.

Notifíquese y Cúmplase,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

M.M.A.P



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 20 DE OCTUBRE DE 2021.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 139.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2019-00726-00
Demandante LAURA VALENTINA LEIVA BLASQUEZ
Demandado JHON FREDY SANTOFIMIO QUIMBAYA

Neiva-Huila, 19 de octubre de 2021

Obedézcase y Cúmplase la decisión emitida por el Juzgado **Primero** Laboral del Circuito de la ciudad, en el que resolvió confirmar la sentencia objeto de consulta.

En consecuencia, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Neiva-Huila, Dispone:

PRIMERO: Estarse a lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído, ordénese que por secretaría se liquiden las agencias en derecho.

Notifíquese y Cúmplase,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza

M.M.A.P



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 20 DE OCTUBRE DE 2021.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 139.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
RADICACIÓN: 41001 41 05 001 2021 00079 00
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO DAZA SOLORZANO
DEMANDADO: AUTOBUSES S.A.

Neiva – Huila, (19) de octubre de (2021).

Vista la constancia secretarial que antecede, este Despacho Judicial **DISPONE:**

APLAZAR la audiencia prevista para el día **15 de octubre de 2021 a las 08:00 a.m.** y fijar como nueva fecha y hora para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo **72 del C.P.L y de la S.S.**, el día **9 de noviembre de 2021**, a las **08:00 a.m.**, advirtiéndole a las partes que la audiencia que se llevará a cabo de forma virtual a través de las plataformas habilitadas por el C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Juez
S.D.S



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 20 **DE OCTUBRE DE 2021.**
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. **139**

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
RADICACIÓN: 41001 41 05 001 2021 00093 00
DEMANDANTE: AFPC PORVENIR S.A.
DEMANDADO: PIURA GASTRO BAR S.A.S.

Neiva – Huila, (19) de octubre de (2021).

En atención a la revocatoria de poder, y al memorial poder allegado por la parte ejecutante a folio **130-137** del expediente, este Despacho Judicial, **DISPONE:**

PRIMERO: TÉNGASE por revocado el poder conferido a la Dra. **ANGIE LORENA APONTE RUIZ**, con **C.C. No. 1.013.652.641 y T.P. No. 341.843**, como apoderada de la ejecutante, de conformidad al artículo 76 del C.G.P., aplicable en materia laboral en virtud del principio de integración normativa consagrado en el artículo 145 del C.P.L.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderada judicial de la parte ejecutante a la **Dra. PAULA ALEJANDRA QUINTERO BUSTOS**, identificada con la **C.C. No. 1.016.089.697, con T.P. No. 326.514 del C.S. de la J**, en los términos y para los fines del poder otorgado, visible a folios **132-133** del plenario.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Juez
S.D.S



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 20 **DE OCTUBRE DE 2021.**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. **139**

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2021-00104-00
Demandante JENNIFER ISABEL GONZALEZ VARGAS
Demandado DANNA MARIEL CONDE

Neiva-Huila, 19 de octubre de 2021

Revisado el memorial que antecede, el cual fue allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, en el que adjunta soporte de envío de notificación a la parte demandada, se hace necesario **REQUERIRLO** a fin de que, allegue la constancia sobre la entrega de dicha comunicación a la dirección del demandado, la cual deberá ser expedida por la empresa de correo certificado.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

R.A.C.M.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 20 DE OCTUBRE DE 2021.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 139.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
RADICACIÓN: 41001 41 05 001 2021 00275 00
DEMANDANTE: HUGO FERNANDO ALVAREZ BOLAÑOS
DEMANDADO: GRANADINA DE VIGILANCIA LTDA.

Neiva – Huila, (19) de octubre de (2021).

En atención a la solicitud de copias procesales allegado por el apoderado judicial de la parte actora a folio **330-331** del expediente, se procederá de conformidad, aclarando a su vez que en el presente proceso no se ha interpuesto recurso de reposición alguno contra providencia judicial proferida por este despacho judicial.

Por lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Neiva – Huila, **RESUELVE:**

EXPEDIR por secretaría las copias de las piezas procesales peticionadas a folio **330-331** del expediente, con fundamento en el artículo 114 del C.G.P. Remítanse al correo electrónico del apoderado judicial del demandante, el cual corresponde a liveerpool9@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Juez
S.D.S



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 20 **DE OCTUBRE DE 2021.**
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 139

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2021-00277-00
Demandante VICTOR FELIX NINCO NINCO
Demandado AEXPRESS S.A.S.

Neiva-Huila, 19 de octubre de 2021

Revisado el memorial allegado por la parte demandante, en el que se adjunta soporte de notificación personal a la parte demandada, se hace necesario **INFORMAR** a la parte actora que, podrá surtir la notificación por aviso a la dirección indicada, en los términos del artículo 29 del C.P.L. y de la S.S., que señala: *"...Cuando el demandado no es hallado o se impide la notificación, también se aplicará lo dispuesto en los incisos anteriores, previo cumplimiento de lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 320 del Código de Procedimiento Civil. En el aviso se informará al demandado que debe concurrir al juzgado dentro de los diez (10) días siguientes al de su fijación para notificarle el auto admisorio de la demanda y que si no comparece se le designará un curador para la Litis..."*.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

R.A.C.M.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, **20 DE OCTUBRE DE 2021.**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 139.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
RADICACIÓN: 41001 41 05 001 2021 00290 00
DEMANDANTE: DANERLLY GUTIERREZ TOVAR y LIBARDO OBANDO LOAISA
DEMANDADO: LEONOR VARGAS PEREZ y HEREDEROS DEL CAUSANTE ARGEMIRO OLAYA PERDOMO

Neiva – Huila, (19) de octubre de (2021).

En atención al escrito allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva – Huila, visible a folios **175-177**, este Despacho Judicial **DISPONE:**

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte actora, el escrito allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva – Huila, visible a folios **175-177**, por medio del cual informa que la medida cautelar no fue inscrita en el folio de matrícula **No. 200-13905**, por encontrarse jurídicamente cerrado, conforme al artículo 55 de la Ley 1579 de 2012.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Juez

S.D.S



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 20 **DE OCTUBRE DE 2021.**
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 139

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
RADICACIÓN: 41001 41 05 001 2021 00300 00
DEMANDANTE: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL
HUILA – COMFAMILIAR DEL HUILA
DEMANDADO: JOSE RAMIRO CORTES HERNANDEZ

Neiva – Huila, (19) de octubre de (2021).

En escrito que antecede, se allega memorial mediante el cual el apoderado judicial de la parte ejecutante solicita la terminación del proceso de la referencia, y el levantamiento de las medidas cautelares. En esa medida, se procederá de conformidad.

Por lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Neiva-Huila, **DISPONE:**

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso **EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA**, promovido por la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA – COMFAMILIAR DEL HUILA** en contra de **JOSE RAMIRO CORTES HERNANDEZ**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

TERCERO: Siguiendo la orientación previsto en el numeral octavo del artículo 365 del C.G. del Proceso, el Juzgado se abstendrá de imponer condena en costas procesales por no aparecer causadas.

CUARTO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa anotación en el sistema y en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Juez
S.D.S



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 20 **DE OCTUBRE DE 2021.**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 139

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
RADICACIÓN: 41001 41 05 001 2021 00340 00
EJECUTANTE: CARLOS MAURICIO GARCÍA PICO
EJECUTADO: MARYORY VARGAS FALLA

Neiva – Huila, (19) de octubre de (2021).

Atendiendo al escrito visible a folio **120** del plenario, mediante el cual el demandante, solicita el emplazamiento de la demandada **MARYORY VARGAS FALLA**, este Despacho Judicial de conformidad a lo previsto por el art. 29 del C.P.L y S. S., en concordancia con el art. 293 del C.G.P. y el art. 10 del Decreto 806 de 2020, **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR que a través de secretaría se realice la inclusión de la demandada **MARYORY VARGAS FALLA**, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: DESIGNAR como **CURADOR AD- LITEM** de la demandada **MARYORY VARGAS FALLA**, al **Dr. JUAN CARLOS BAHAMON VARGAS**, registrado ante Sistema de Información SIRNA con el correo electrónico juanchov17@hotmail.com; para lo cual deberán manifestar a través del correo institucional del Juzgado (j01mpclneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co), si acepta o no, la designación. Advirtiéndosele que esta designación es gratuita y de forzosa aceptación, de conformidad a lo establecido en el artículo 48 numeral 7 del C.G. del Proceso.

TERCERO: Notifíquesele personalmente esta designación al Curador designado, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Juez
S.D.S



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 20 **DE OCTUBRE DE 2021.**
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 139

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
RADICACIÓN: 41001 41 05 001 2021 00349 00
DEMANDANTE: JAIRO PERDOMO MENDOZA
DEMANDADO: SYT MÉDICOS S.A.S.

Neiva – Huila, (19) de octubre de (2021).

Vista la constancia secretarial que antecede, este Despacho Judicial **DISPONE:**

APLAZAR la audiencia prevista para el día **15 de octubre de 2021 a las 10:00 a.m.** y fijar como nueva fecha y hora para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo **72 Y 77 del C.P.L y de la S.S.**, el día **9 de noviembre de 2021**, a las **10:00 a.m.**, advirtiéndole a las partes que la audiencia que se llevará a cabo de forma virtual a través de las plataformas habilitadas por el C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Juez
S.D.S



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 20 **DE OCTUBRE DE 2021.**
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. **139**

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
RADICACIÓN: 41001 41 05 001 2021 00355 00
DEMANDANTE: YANETH SANCHEZ CEDEÑO
DEMANDADO: RESTAURANTE PENTAGRAMA DINA S.A.S.

Neiva – Huila, (19) de octubre de (2021).

Una vez verificado que la notificación personal de la sociedad demandada cumple con los presupuestos señalados en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y lo indicado por la Corte Constitucional en Sentencia C – 420 de 2020, este Despacho Judicial, **DISPONE:**

PRIMERO: FIJAR fecha y hora para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, CONCILIACIÓN DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRAMITE Y/O JUZGAMIENTO**, de que trata los artículos **77 y 72** del C.P.L. y de la S.S., el día **10 de febrero de 2022**, a las **10:00 A.M.**, advirtiéndole a las partes que la misma se llevará a cabo de forma virtual, a través de las plataformas habilitadas por el C.S. de J., por lo que, deberán allegar sus respectivos correos electrónicos y teléfonos de contacto actualizados, junto con los de los testigos que pretendan hacer valer en audiencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la sociedad demandada, la remisión del escrito que contiene la contestación de demanda y sus anexos, al correo electrónico institucional de este despacho judicial, con una antelación mínima de **(10)** días a la fecha de realización de la audiencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Juez
S.D.S



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 20 **DE OCTUBRE DE 2021.**
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 139

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2021-00366-00
Demandante ESTEFANY CERQUERA GARCÍA
Demandado CONDOMINIO RESERVA DE LA SIERRA

Neiva-Huila, 19 de octubre de 2021

Una vez verificado el cumplimiento de la notificación personal señalada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, este Despacho Judicial procede a fijar fecha y hora para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, CONCILIACIÓN DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRAMITE Y/O JUZGAMIENTO**, de que trata los artículos **77 y 72** del C.P.L. y de la S.S., el día **17 de febrero de 2022**, a las **8:00 A.M.**, informándole a las partes que la misma se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma habilitada por el C.S. de J - Lifesize - por lo que, deberán allegar sus respectivos correos electrónicos y teléfonos de contacto actualizados, junto con los de los testigos que pretendan hacer valer en audiencia o conforme a la fecha disponga el Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

R.A.C.M.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, **20 DE OCTUBRE DE 2021.**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 139.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2021-00394-00
Demandante COLFONDOS S.A.
Demandado EMPRESA COOPERATIVA DE SERVICIOS DE SALUD EMCOSALUD

Neiva-Huila, 19 de octubre de 2021

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, se hace necesario **REQUERIR** a la parte ejecutante, para que informe la forma en la que obtuvo la dirección de notificación de la ejecutada, a la cual remitió el auto que libró mandamiento de pago, allegando prueba en tal sentido, puesto que no se evidencia dirección electrónica en el certificado de existencia y representación legal allegado al proceso.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

R.A.C.M.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, **20 DE OCTUBRE DE 2021.**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 139.

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
RADICACIÓN: 41001 41 05 001 2021 00400 00
DEMANDANTE: MARTHA FORERO MANRIQUE
DEMANDADO: JAIME AUGUSTO FARFAN MOSQUERA

Neiva – Huila, (19) de octubre de (2021).

Procede el Despacho a resolver la solicitud de desistimiento de la demanda presentada por la parte demandante, la cual se encuentra coadyuvada por la parte demandada, a folios **59-65** del plenario.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

El artículo 314 del C. General del Proceso, aplicable en el presente caso por expresa remisión del 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, sobre el desistimiento consagra:

"...El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por el demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso..."

Conforme a lo expuesto, se aceptará el desistimiento presentado por la parte actora, toda vez que no se ha pronunciado sentencia que ponga fin al proceso.

Finalmente, siguiendo la orientación previsto en el numeral octavo del artículo 365 del C.G. del Proceso, el juzgado se abstendrá de imponer condena en costas procesales, por no encontrarse acreditada su causación.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA – HUILA:**

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la solicitud de desistimiento de la demanda promovida por **MARTHA FORERO MANRIQUE** en contra de **JAIME AUGUSTO FARFAN MOSQUERA**.

SEGUNDO.- Siguiendo la orientación prevista en el numeral octavo del artículo 365 del C. General del Proceso, el juzgado se abstendrá de imponer condena en costas procesales, por no encontrarse acreditada su causación.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

TERCERO.- Una vez en firme este auto, archívese el expediente previo las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Juez
S.D.S



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 20 **DE OCTUBRE DE 2021.**
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. **139**

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2021-00406-00
Demandante GILBERTO CASTRO SÁNCHEZ
Demandado SURABASTOS PROPIEDAD HORIZONTAL

Neiva-Huila, 19 de octubre de 2021

Revisado el memorial allegado por la parte demandante, se hace necesario requerirla con el fin de que surta la notificación personal a los demandados, de acuerdo con los presupuestos señalados en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con lo indicado por la Corte Constitucional en Sentencia C - 420 de 2020, por lo tanto, este Despacho Judicial, **DISPONE:**

REQUERIR a la parte demandante, a fin de que surta la notificación personal al demandado, a través de la dirección electrónica dispuesta para tal fin, para lo cual deberá, de un lado, justificar la manera como obtuvo conocimiento de la misma y aportar evidencia en tal sentido, de otro, deberá cumplir con la carga procesal señalada en la referida jurisprudencia, esto es, **allegar prueba sumaria, de la cual, se infiera que la parte ejecutada recibió la comunicación o, en su defecto, se constate que el destinatario efectivamente haya accedido al mensaje de datos, a fin de determinar el inicio del término del traslado, siendo este, dos (2) días hábiles siguientes.**

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

R.A.C.M.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, **20 DE OCTUBRE DE 2021.**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 139.

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso Ejecutivo Laboral a Continuación del Ordinario
Radicación 41001-41-05-703-2012-00238-00
Ejecutante FRANCISCO JOSÉ GARCÍA SOTO
Ejecutado COLPENSIONES

Neiva-Huila, 19 de octubre de 2021

Teniendo en cuenta la constancia secretarial visible a folio **191** del plenario, se ordenará seguir adelante la ejecución a favor de **FRANCISCO JOSÉ GARCÍA SOTO** en contra de **COLPENSIONES**

Siguiendo la orientación prevista en el numeral 1º del artículo 365 del Código General del Proceso, se impone condena en costas procesales a cargo de la parte ejecutada. Tásense por Secretaría. Como agencias en derecho fíjese la suma de **\$3.500**, a favor de la parte ejecutante.

Por lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Neiva-Huila, **DISPONE:**

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución a favor de **FRANCISCO JOSÉ GARCÍA SOTO** en contra de **COLPENSIONES**, en la forma ordenada en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Ordenar el pago de la obligación a favor de la parte ejecutante.

TERCERO: Se condena en costas procesales a la ejecutada a favor de la ejecutante, las cuales serán liquidadas por la Secretaría del Juzgado. Como Agencias en Derecho fíjese la suma de **\$3.500**, que será incluida en la liquidación de costas.

CUARTO: Ejecutoriado el presente auto, cualquiera de las partes del proceso podrá presentar liquidación del crédito de acuerdo con el mandamiento de pago, tal como lo preceptúa el artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza
R.A.C.M.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, **20 DE OCTUBRE DE 2021.**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **139.**

SECRETARIA